

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME ABC-UAI-REL N° 005/2020

Relevamiento de Información Específica sobre el cumplimiento de la Orden Judicial de Retención de Fondos N° 1940/2018, relativa a la Sentencia del 10 de agosto del 2018, pronunciada por la Juez Público Civil y Comercial 17° de la Capital Santa Cruz Bolivia

Objetivo

El objetivo del presente Relevamiento de Información Específica es la recopilación y evaluación de la información relacionada con el cumplimiento de la Orden Judicial de Retención de Fondos N° 1940/2018, relativa a la Sentencia del 10 de agosto del 2018, pronunciada por la Juez Público Civil y Comercial 17° de la Capital Santa Cruz Bolivia, emitida en el proceso seguido por la Empresa FINNING Bolivia S.A., en contra de la Empresa Constructora Royal S.R.L.; a fin de determinar su auditabilidad.

Objeto

Constituyen objeto de relevamiento, los siguientes documentos:

- Orden Judicial de Oficio N° 1940/2018, del 10 de agosto del 2018, notificación a la ABC del 03 de septiembre del 2018 y antecedentes de la Demanda Ejecutiva instaurada por la Empresa FINNING Bolivia S.A. contra la Empresa Constructora Royal SRL.
- Hoja de Seguimiento Interno I/2018-20538, del 03 de septiembre del 2018, relativa a la comunicación de recepción de la notificación de la Orden Judicial Oficio N° 1940/2018, del 10 de agosto del 2018.
- Orden Judicial de Oficio N° 2713/2018 del 19 de noviembre del 2018.
- Notas Internas generadas por la Gerencia Nacional Administrativa Financiera y Gerencia Nacional Jurídica, vinculadas con el objeto del relevamiento.
- Comprobantes de Registro de Ejecución de Gastos, emitidos por las Gerencias Regionales de La Paz y Chuquisaca, por pagos efectuados a la Empresa Constructora Royal SRL, a partir del 03 de septiembre del 2018.
- Otra documentación administrativa vinculada con el objetivo del relevamiento.

Alcance

El relevamiento de información se realizó en cumplimiento a las Normas Generales de Auditoría Gubernamental numeral 217.03 (Relevamiento de Información Específica), aprobados por la Contraloría General del Estado, mediante Resolución CGE/094/2012 del 27 de agosto de 2012 a objeto de verificar la existencia de documentación e información respecto al cumplimiento de la Orden Judicial de Retención de Fondos N° 1940/2018, relativa a la Sentencia del 10 de agosto del 2018, pronunciada por la Juez Público Civil y Comercial 17° de la Capital Santa Cruz Bolivia, emitida en el proceso seguido por la Empresa FINNING Bolivia S.A., en contra de la Empresa Constructora Royal S.R.L.

Asimismo, el alcance de revisión comprendió el periodo del 3 de septiembre del 2018, (fecha en que la ABC fue notificada con la Orden Judicial N°1940/2018), hasta la fecha de emisión del presente informe y fue realizado con información proporcionada por la Dirección General Jurídica, Gerencia Nacional Administrativa Financiera, Unidad de Gestión Documental y Gerencias Regionales de Chuquisaca, Potosí y La Paz.

Conclusiones

En base a los resultados del presente informe de Relevamiento de Información Específica, realizado en cumplimiento a instrucción del Presidente Ejecutivo a.i. de la Administradora Boliviana de Carreteras - Vladimir Sánchez Escobar, mediante Memorandum MEM/PRE/2019-0076 2019-05112 del 28 de agosto de 2019 y documentación que sustenta el cumplimiento de la "Orden Judicial N° 1940/2018, dictada en el proceso seguido por la Empresa Finning - CAT, en contra de la Empresa Constructora Royal S.R.L.", para la programación de una auditoría, se concluye lo siguiente:



- a) Por principio de eficacia, eficiencia y economía, en el marco del artículo 10, numeral I, de la Resolución CGE N°145/2019 de fecha 20 de noviembre de 2019 y al no haberse identificado indicios de responsabilidad civil, por daño económico a la Administradora Boliviana de Carreteras (ABC), se concluye que no es auditable para programar una Auditoría Especial.
- b) En cumplimiento al artículo 24 de la Resolución CGE N°145/2019 de fecha 20 de noviembre de 2019 y artículo 34 de la Ley N°1178 de Administración y Control Gubernamentales, se advirtió omisiones de ex servidores públicos, que denotan indicios de responsabilidad por la función pública, los cuales serán descritos en un Informe Circunstanciado, emergente de presente Relevamiento de Información Específica.
- c) En cumplimiento a la Normas de Auditoría Gubernamental Numeral 217 aprobado mediante Resolución N° CGE/094/2012 de 27 de agosto de 2012 y para mejorar y fortalecer el control interno del proceso de atención de Órdenes Judiciales emitidas por autoridad competente y recibidas en la entidad, de acuerdo a las observaciones identificadas en el numeral 3. del presente informe, se emite en forma separada el Informe de Control.

La paz, 31 de diciembre de 2020.



Dr. Joaquín Mamani Quispe
JEFE DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
Mat. Prof. CAUB N° 19616-CAULP N° 7058
Administradora Boliviana de Carreteras